

26789 REAL DECRETO 1839/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Mariano González Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Mariano González Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Madrid, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Mariano González Álvarez de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de un año, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26790 REAL DECRETO 1840/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Andrés Juguera Contreras.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Juguera Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial del Granada, en sentencia de fecha 31 de noviembre de 1989, a las penas de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas y a ocho meses de prisión menor y a diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Andrés Juguera Contreras de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26791 REAL DECRETO 1841/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Rafael López Beamud.

Visto el expediente de indulto de don Rafael López Beamud, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1985, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Rafael López Beamud de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26792 REAL DECRETO 1842/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Javier Martínez Mateo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Javier Martínez Mateo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 1990, a la pena de

cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Javier Martínez Mateo de la totalidad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26793 REAL DECRETO 1843/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a doña Carmen Montero Verdguer.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Montero Verdguer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 27 de enero de 1989, a las penas de cuatro meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas y a dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a doña Carmen Montero Verdguer las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26794 REAL DECRETO 1844/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don José Francisco Ortega Verdú.

Visto el expediente de indulto de don José Francisco Ortega Verdú, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Francisco Ortega Verdú de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26795 REAL DECRETO 1845/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Juan Ozores Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ozores Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de septiembre de 1985, a la pena de cinco años de prisión menor y pérdida de permiso de conducir por un año, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Ozores Muñiz de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26796 REAL DECRETO 1846/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Prieto Cañas.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Prieto Cañas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 29 de septiembre de 1989, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Prieto Cañas del total de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26797 REAL DECRETO 1847/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Roberto Reñones Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Reñones Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 15 de abril de 1983, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Roberto Reñones Alvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26798 REAL DECRETO 1848/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Ramón Romero Marín.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Romero Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Sevilla, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Ramón Romero Marín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26799 REAL DECRETO 1849/1993, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Bernardo Viera Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Viera Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 7 de junio de 1988, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Bernardo Viera Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

26800 RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Juan Renedo Serrano, como Administrador de «Inmobiliaria Los Tomillares, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador mercantil de Burgos a inscribir una escritura de aumento de capital social y adaptación de Estatutos sociales de una Sociedad anónima.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Juan Renedo Serrano, como Administrador de «Inmobiliaria Los Tomillares, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador mercantil de Burgos, a inscribir una escritura de aumento de capital social y adaptación de Estatutos sociales de una Sociedad anónima.

Hechos

Por escritura autorizada en Valladolid, el 29 de octubre de 1991, por el Notario residente en dicha ciudad, don Julián Manteca Alonso-Cortés, se elevaron a públicos los acuerdos tomados por las Juntas generales ordinaria y extraordinaria de la Compañía mercantil «Inmobiliaria Los Tomillares, Sociedad Anónima», celebradas en Burgos el 20 de abril del mismo año. Entre dichos acuerdos figuraba uno de aumento de capital en el que, después de fijar su importe, el procedimiento —emisión de nuevas acciones—, el tipo, la proporción en que se podía ejercitar el derecho de suscripción preferente, contenía las siguientes previsiones: «Plazo: Un mes a contar de su publicación en el «BORME», a los anteriores accionistas para que ejerciten en su caso el derecho de suscripción preferente; en caso de que algún socio no suscriba la parte que proporcionalmente le corresponda en ejercicio de su derecho de suscripción preferente en el plazo legal, queda el Administrador facultado para ofrecérselas a la Sociedad acreedora «Jerconsa», en el plazo de otro mes. Forma: Para los accionistas en efectivo metálico, en el Banco... Para «Jerconsa», mediante compensación del crédito que tiene contra a Sociedad según resulta del certificado del Auditor don...». Por otra parte, se facultó al Administrador para la ejecución de los acuerdos y en especial «para firmar los boletines de suscripción, ofrecer a «Jerconsa» la suscripción de las acciones sobrantes en la forma dicha, certificar de los mismos y de su ejecución, reducir la cifra de aumento a la cantidad efectivamente suscrita y cuantas incidencias surjan con dicha operación». Se aprobó, igualmente, la adaptación de los Estatutos a la Ley 19/1989, así como una refundición de los mismos, figurando en tales Estatutos como artículos 2 y 3, los siguientes: «Artículo 2. Objeto social.—La Sociedad tiene como objeto la explotación de instalaciones deportivas y servicios complementarios (hostelería, tienda deportiva, etc.). Dichas actividades podrán ser desarrolladas total o parcialmente por la Sociedad mediante su participación en otras Sociedades anónimas o limitadas con objeto idéntico o análogo. Artículo 3. Domicilio.—La Sociedad tiene su domicilio en Burgos (urbanización «Los Tomi-